Lo que se nace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez trece y media de la mañana) en esta Jefatura de Minas

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Granada, Madrid, Salamanca y Teruel por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Minéros que se indican hacen suber: Que han sido caducados los siguients permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectureas y término municipal:

## Granada

Provincia de Granada

29,281, «Pilarita», Plomo, 43, Orgiva y Vélez Benaudalla.

Modrid

Provincia de Guadalajara

1.878, «Santa Cecilia», Siléx, 119, Galve de Sorbe, 1.922, «Herréro», Barita, 21, Alpedroches, 1.923, «Herrero II», Barita, 40, La Bodera,

Salamanci

Provincia de Salamanca

4.442. «Mary Satur», Mica, 12. Garcirrey.

Teruel

5.091. «Andresito», Plomo. 25. Linares de Mora.

Lo que se hace pública, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurvidos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de diciembre de 1962 por la que se aprueba el Pian de Conservación de Suelos de la finca «El Petaco», del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.

Ilmo, Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «El Petaco», situada en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras y trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agricola de la finca «El Petaco», situada en el término municipal de Adamuz, provincia de Córdoba, con una superficie total de 45.84 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 140.431,56 pesetas, de las cuales el 45 por 100 será subvencionado.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de Conservación del Suelo Agricola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de la finca

afectada, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por si y por cuenta de la propietaria, en el caso de que esta no las realice

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de diciembre de 1962

CANOVAS

Ilmo, Sr. Director general de Agricultura,

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprucba la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término municipal de Torre del Burgo, provincia de Guadalajara

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vias pecuarias existentes en el término inunicipal de Torre del Burso, provincia de Guadalajara;

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganaderia la clasificación de las vias pecuarias existentes en el mencionado termino municipal, se designo para realizarla al Perito Agricola del Estado don Braulio Rada Arnal, quien, una vez practicudos los trabajos de cumpo y oidas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en los anteedentes que obran en el Servicio de Vias Pecuarias, relativos a los términos municipales colindantes enformación testifical practicada en el Ayuntamiento, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geografico y Catastral:

Resultando que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Torre del Burgo y devuelto a la Dirección General de Ganaderia, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, al informar el proyecto, manifiesta que la «Colada del Camino de Navarran no ha sido nunca reconocida ni señalada sobre la carretera de Guadalajara a Tafalla y que dicha Jetatura posee una faja de terreno lindando con la finéa Sopetrán, en la que hace más de cincuenta años cultiva especies forestales para su plantación en las carreteras, sin que en todo ese tiempo haya tenido interrupción alguna su posesión, ni se haya dado a conocer por nadie la existencia de paso de ganados:

Resultando que el Ingemero Agronomo, Inspector del Servicio de Vias Pecuarias, hace constar en su informe que las diligencias que obran en el expediente acreditan la existencia de la Colada del Camino de Navarra con el itinerario y caracteristicas que figuran en el proyecto de clasificación y, por tanto, debe ser clasificada sin perjuicio de que, al efectuar las operaciones de destinde, se respete la faja de terreno ocupada por el Vivero de la Jefatura de Obras Públicas si se hubiese legitimado:

Resultando que remitido el expediente a la Asesoria Juridica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganaderia:

Vistos los artículos 5 al 12 del Regiamento de Vias Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de dimembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que los documentos que obran en el expediente y los antecedentes relativos a los terminos municipales afectados por las vias pecuarias que se projectan clasificar denuestran la existencia y características de las vias pecuarias que se describen en el proyecto, lo que impide estimar en este tráinite la reciamación de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, sin perjuicio de que al efectuar las operaciones de destinde se respete la faja de terreno ocupada por el Vivero a cargo de dicha Jefatura, si su posesion se hubiese legitimado con arreglo al artículo segundo del Regiamento de 23 de diciembre de 1944;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vias Pecuarias, sin que se hayan formulado reclamaciones durante el período de exposición publica y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido, salvo el de la Jefatura de Obras Públicas, cuya recannación no puede ser aténdida por las razones indicadas en el considerando anterior:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torre del Burgo, provincia de Guadalajara, por la que se consideran:

## Vias pecuarias necesarias

Vereda de Taragudo.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centimetros  $(20.89\ m.)$ 

Vereda del Camino de Fontanar.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), excepto en el tramo que atraviesa el casco urbano, cuya anchura está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Vereda del Camino Real de Hita a Gudalajara.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centimetros (20,89 m.).

Colada del Camino de Navarra.—Su anchura es variable, con un minimo de diez metros (10 m.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vias pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del articulo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicar las operaciones de deslinde.

Segundo. Las vias pecuarlas que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación

expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vias pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas, o de cualquier otra clase, que implique modificación de las caracteristicas de las vias pecuarias precisara la correspondiente autorifación de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Direción General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. Que se proceda una vez firme la clasificación, al deslinde las vías pecuarias.

Sexto. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial Cel Estado» y de la provincia, para general conocimiento, y agota la via gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interpener recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los articulos 13 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalis

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 22 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administratiro numero 2.838, interpuesto por don Felix Ugalde Rodrigo.

Ilmo, Sr.: Habiendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 15 de noviembre de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.838, interpuesto por don Félix Ugalde Rodrigo, contra Orden de este Departamento de 4 de noviembre de 1959, sobre deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria «Descansadero de la Corredera y los Cerrillos», sita en el término de Colmenar Vicjo (Madrid), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Félix Ugalde Rodrigo, contra la Orden del Ministerio de Agricultura de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre aprobación del deslinde de la via pecuaria «Descansadero de la Corredera y los Cerrillos», del término de Colmenar Viejo, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma, en cuanto afecta al recurrente, por no estimarla conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas»,

Esta Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios terminos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 22 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado al nuevo pueblo de la 2011 de la Nava de Campos (Palencia).

Como resultado del concurso restringido convocado el 13 de noviembre de 1962 para las obras de «Abastecimiento de agua y alcantarillado al nuevo pueblo de la zona de la Nava de Campos (Palencia), cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones quinientas treinta y nueve mil doscientas seis pesetas con treinta céntimos (4.539.206.30 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la empresa «Garcia Jimeno e Hijos, Construcciones y Contratas, S. A.», en la cantidad de cuatro millones trescientas cincuenta y siete mil seiscientas treinta y ocho pesetas con cinco céntimos (4.357.638.05 pesetas), con una baja que supone el 4 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de diciembre de 1962. — El Director general,

D. Mariano Dominguez.

RESOLUCION de la Brigada de Navarra-Vascongadas de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia subasta para la enajenación de 1.790 estereos de madera de pino insignis.

A las once horas del día que resulte sumando veinte unidades a la fecha del presente «Boletín Oticial del Estado» o el primer día hábil siguiente, si aquel fuera festivo, tendrá lugar en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado en Bilbao (Licenciado Poza, 57 bis, 2.º C), la subasta para la enajenación de 1.700 estéreos de madera de pino insignis procedentes de la segunda clara realizada en el monte «El Acebo, número 124 del C. U. P., de la provincia de Vizcaya, propiedad del Ayuntamiento de Valmaseda y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado. Su tasación es de 510.000 pesetas.

La subasta se realizará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final del presente anuncio se inserta, y tanto esta como la ejecución del aprovechamiento se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado, que está a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura de la Brigada Navarra-Vascongadas (Leyre, 13, 1.º, Pamplona), y oficinas de la misma Brigada en Bilbao.

Los pliegos deberá presentarse en las oficinas del Patrimonio en Bibao antes de las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta y deberán ir acompañados o bien del resguardo del depósito en la Habilitación de la referida Brigada de la fianza provisional, que asciende a 10.000 pesetas, o bien de este mismo importe en metálico.

El plazo para la ej cución del aprovechamiento será de ocho meses, a partir de la fecha del acta de entrega del mismo.

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión del cortificado profesional de maderista, debiendo presentar dicho documento en la subasta.

El pago de los amuncios y gastos del expediente de subasta serán de cuenta del rematante.

## · Modelo de proposición

Don de alcoderde natural de provincia de con residencia en calle de número en possión del critificado profesional de maderista, en relación con la subasta anuncia, en el civilida de de Provincia de Vizcaya» de fecha con el monte «El Acebo», de la pertenencia del Ayuntamirato de Valmascda, ofrece la cantidad de pesetas (en letra) por el importe del aprovechamiento de la del 196...

El interesado,

Pamplona, 24 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—6.121.